

# Resolución Rectoral n.º 0353-2015-UNAP Iquitos, 17 de marzo de 2015

#### VISTO:

El Informe n.º 082-2015-AGT-SG-UNAP, presentado el 17 de marzo de 2015, por la jefa de Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite veintitres (23) expedientes para conferir grado académico de bachiller, aprobado por las Facultad académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria n.º 30220 establece las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...);

Que, el artículo 45° de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.1) precisa que entre los requisitos mínimos para obtener el grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente Ley;

Que, el artículo 70° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, establece que la UNAP otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la nación. Los programas de la UNAP que tienen acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar;

Que, el literal 1) del artículo 71° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos para obtener el grado de bachiller, establece que se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, estando acorde con la Directiva n.º 001-2014-R-UNAP "Normas para el otorgamiento del grado académico de pre y postgrado, título profesional, título de segunda especialización profesional, duplicado de grado académico de pre y postgrado, título profesional y título de segunda especialización profesional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobada con Resolución Rectoral n.º 0706-2014-UNAP, del 08 de abril de 2014 y con la facultad conferida al rector por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 17 de mayo de 2014, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 006-2014-CU-UNAP, del 27 de mayo de 2014, es procedente el otorgamiento de los grados académicos solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44º y 45º de la Ley Universitaria n.º 30220 y los artículos 70° y literal 1) del artículo 71° del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;







## Resolución Rectoral n.º 0353-2015-UNAP

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conferir el grado académico de bachiller a los siguientes ex alumnos:

#### Facultad de Medicina Humana

## Bachiller en Medicina

- 1. Luis Alberto Vargas Coral
- 2. Roger Manuel Hurtado Zuta
- 3. Felix Alejandro Diaz Jara
- 4. Omar Idrogo Tuesta
- 5. Marco Juniors Pérez Curto
- 6. Almeria Carol Panduro Delgado
- 7. Oscar Miguel Tirado Barrón
- 8. Cintya Maria de Jesús Torres Picón
- 9. Damisela Flores Valera
- 10. Sandy Raquel Del Aguila Del Aguila
- 11. Ninotshka Isolina Incháustegui Lozano
- 12. Patricia Maria Huamán Vásquez
- 13. Luis Salvador Riveros López
- 14. Hitler Saavedra Casternoque
- 15. Evelyn Nathalí Morales Dall'orso
- 16. José Luis Díaz Arévalo
- 17. Andrea Cristina Del Rosario Saavedra Pérez
- 18. Fátima Del Rosario Reátegui Yglesias
- 19. Luz Angélica Leiva Velásquez
- 20. Edson Aquiles Pizango Macedo
- 21. Waldir Márquez Angulo
- 22. Edinho Flores López
- 23. David Armando Velásquez Papa

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Registrese, comuniquese y archivese.



Rodil Tello Espinoza

Alba Luz Vásquez Vásquez SECRETARIA GENERAL

Dist.: VRAC,OGAA,AGT,FMH,Leg.(23),Int.(23),Arch(2)

mpc